

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Madrid

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — Dirección Técnica de Recursos y Distribución. Sección de Transformación Industrial de Recursos.—Número 64.839.—Circular núm. 215.

Retirada de materias primas de las fábricas que infrinjan disposiciones de Abastecimientos

La Ley de 24 de junio de 1941 estableció en materia de sanciones la facultad de retirar cartillajes y cupos a cuantos establecimientos infringiesen disposiciones de abastecimientos, otorgando esta facultad a las autoridades que tuviesen encomendadas funciones de tal índole; y dándose el caso reiterado de que algunas fábricas, con morosidad manifiesta rayando en malicia y con fines desconocidos, obstaculizan las labores encomendadas a la Comisaría General, de distribuir los cupos con la diligencia que las circunstancias requieren, al no enviar los partes previstos en el tiempo que se les tiene ordenado,

Dispongo:

Artículo primero. Las fábricas que se dedican a la transformación de los artículos intervenidos por esta Comisaría General que tienen obligación de remitir los Partes de Existencias, lo efectuarán precisamente en las épocas señaladas al Comisario de Recursos del cual dependan, mientras no se les ordene expresamente el remitirlos a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 2.º Se faculta a los Comisarios de Recursos para que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de 24 de junio y 35 del Reglamento para su aplicación, puedan retirar de plano las materias primas que se hubiesen concedido a las fábricas a que se hace referencia en el artículo anterior, por retraso en el envío de los Partes prevenidos.

La retirada de dichos cupos se efectuará por el término de tres meses la primera vez, debiendo los Comisarios de Recursos dar cuenta a la Dirección

Técnica de que dependan, para efectividad de su acuerdo.

Si las fábricas incurriesen por segunda vez en dicho retraso, la Comisaría General de Abastecimientos, por sí o a propuesta del Comisario de Recursos, retirará dichos cupos por el término de un año, efectuándose esta retirada por tiempo ilimitado si la reincidencia fuese por tercera vez.

Art. 3.º Acordada la retirada de dichos cupos, se procederá a asignarlos a fábricas análogas dentro de la misma provincia, si fuese posible, atendida su capacidad de producción, y de no serlo se procurará que de dichos cupos se beneficien la fábrica o fábricas intervenidas en la misma zona, según disponga el Comisario de Recursos, si fuese la sanción decretada por él, o la Comisaría General para el caso de reincidencia.

Art. 4.º Lo expuesto en el artículo precedente será asimismo aplicable para el caso en que la fábrica haya dispuesto de existencias sin autorización previa del Comisario de Recursos o de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, procediéndose además, en este caso, al pase del tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas o Tribunales Militares, según proceda, y a exigir la responsabilidad prevenida en la Ley de 4 de enero del corriente año, y a la que hace asimismo referencia el artículo 44 de la Ley de 24 de junio de 1941 antes citada.

Art. 5.º Las declaraciones de existencias se referirán, como se tiene ordenado, al espacio de tiempo comprendido entre el 20 y 20 de cada mes, con el fin de que antes del día 25 se encuentren en poder de los Comisarios de Recursos y éstos puedan remitirlos a esta Comisaría General, una vez totalizados por provincias y zonas, antes del día último del propio mes.

Art. 6.º En el caso de que las declaraciones adoleciesen de errores que pongan de manifiesto la falsedad de las mismas, se procederá asimismo a decretar las sanciones prevenidas en los artículos anteriores en su grado máximo; es decir, que además de pasarse el tanto de culpa a las autoridades o Tribunales competentes, se decretará la privación de cupos de materias primas por esta Comisaría General, y por tiempo ilimitado.

Art. 7.º Las fábricas de azúcar seguirán como hasta la fecha, remitiendo

directamente los partes de existencias a esta Comisaría General, además de hacerlo al Comisario de Recursos correspondiente.

Art. 8.º Todas aquellas fábricas que reciban los cupos de materias primas por medio de otros Organismos distintos al de Comisaría General, darán asimismo cuenta de las cantidades asignadas y recibidas al Comisario de Recursos, a fin de que éste pueda en todo momento comprobar la realidad de las transformaciones efectuadas, siendo el incumplimiento o falsedad de este extremo sancionable en la forma ordenada en esta Circular.

Art. 9.º Las fábricas, conforme a sus necesidades, harán la petición de materias primas intervenidas que necesiten al Comisario de Recursos de la Zona en que se encuentren situadas, quien informará dichas solicitudes y las remitirá a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Espero de V. I. otorgue la máxima publicidad a la presente Circular y la comuniqué expresamente a los fabricantes de su Zona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.
El Comisario General, Rufino Beltrán.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 22 de septiembre de 1941.—
P. D. (firmado).

(G.—913)

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría de Recursos de la Primera Zona de Abastecimientos.—Circular número 2.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda terminantemente prohibida la molturación en los molinos de aceite de oliva de cualquier clase de productos, distintos de dicho fruto, para obtención del aceite vegetal.

La presente Orden tendrá plena efectividad desde la misma fecha de su publicación en este periódico oficial, debiendo, en consecuencia, suspenderse inmediatamente la molturación en aquellos molinos donde se practicara la de los citados productos.

Los Alcaldes cuidarán, bajo su directa responsabilidad, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular y dispondrán que los agentes a

sus órdenes ejerzan la más estrecha vigilancia, dando inmediata cuenta a esta Comisaría de Recursos (avenida de José Antonio, 60, Madrid), de cualquier infracción que advierta.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El Comisario de Recursos, firmado: Ramón Garrido.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1941.
P. D. (firmado).

(G.—914)

Se recuerda a todos los poseedores de molinos portátiles, aptos para la molturación de granos, el cumplimiento de la Circular 194 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el número 199 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 21 de agosto próximo pasado, cuyo artículo 3.º ordena a los particulares la presentación de declaraciones juradas, comprensivas del número de ellos que posean, marca de los mismos, número de fabricación, casas o fábricas en donde los adquirieron, lugar en que los tienen depositados y fines a que los destinan.

Estas declaraciones serán presentadas en los respectivos Ayuntamientos en donde estén enclavados los molinos en cuestión, excepto aquellas que correspondan a los que estén situados en el término municipal de Madrid, que serán remitidas directamente a esta Delegación Provincial, teniendo en ambos casos por plazo de presentación hasta el día 30 del presente mes. Esta Orden será fijada por los Alcaldes en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos, y la responsabilidad de la no presentación de estas declaraciones juradas alcanzará a dichas Autoridades.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.—
P. D. (firmado).

(G.—911)

Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona

Teniendo noticia de que en algunos términos municipales de la provincia de Madrid existe todavía patata de la llamada temprana, en condiciones de

completa madurez, sin arrancar, y siendo indispensable disponer con urgencia de esta cosecha para el abastecimiento de la provincia, se hace público que la totalidad de la referida patata temprana deberá estar arrancada y a disposición de esta Comisaría de Recursos antes de 1.º de octubre próximo, en la inteligencia de que transcurrida dicha fecha, se adoptarán las medidas oportunas, llegando, incluso, a la recogida directa de la no recolectada y a la incautación, tanto de ésta como de la no declarada.

Madrid, 20 de septiembre de 1941.
(G.—912)

Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa

AÑO DE 1940

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE, DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 1940

(Continuación.)

Sesión ordinaria del día 16 de noviembre

1.131. Aceptar la propuesta de la Junta Municipal de Educación Primaria y rescindir los contratos de los locales-escuelas que se citan.

1.132. Quedar enterados de oficio del Jefe de Beneficencia, comunicando que don Emilio Lostán hace tres días que no presta servicio, según se dice, por detención.

1.133. Quedar enterados de oficio del Canal de Isabel II, sobre arreglo de pavimento en este término.

1.134. Aprobar la adjudicación hecha por la Agencia Ejecutiva, a favor del Municipio, del inmueble de los señores don César, don Víctor y doña Gloria Puza Martínez, por declararse desierta subasta como consecuencia de expediente por descubiertos en arbitrios de Solares.

1.135. Quedar enterados del estado de fondos.

1.136. Aprobar las cuentas y facturas que presenta Intervención.

1.137. Conceder a don Rafael Peña prórroga de tres meses en licencia, sin sueldo.

1.138. Quedar sobre la Mesa instancia de don Enrique Muñoz, sobre aumentos de precios en transportes de carnes y propuesta de cesión.

1.139. Quedar sobre la Mesa instancia de don José de Torre, solicitando abono de mensualidades a la viuda de don Vicente Sáez.

1.140. Quedar sobre la Mesa instancia de don Baldomero González, en recurso contra denegación de peticiones solicitando contrata de alcantarillado.

1.141. Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana instancia de don José Pérez, en recurso contra sanción.

1.142. Conceder a doña Asunción Duranzo subvención por la labor cultural, católica y moral que realiza.

1.143. Aceptar la propuesta que formula la Colonia Albéniz, sobre construcción de una acera.

1.144. Conceder a doña María Galcer licencia para renovación de sepultura.

1.145. Conceder a don Bienvenido Torres licencia para traslado de restos.

1.146. Aprobar informe de la Comisión de Obras, desestimando instancia de don Felipe Peg, solicitando rectificación de liquidación.

1.147. Conceder a don Vicente Carrió licencia de apertura para verdulería y frutería.

1.148. Conceder a don Antonio Yanini licencia de apertura para frutas y verduras.

1.149. Conceder a doña Gabriela de Diego licencia de apertura para verdulería.

1.150. Conceder a doña Robustiana Herreros, cambio de nombre en licencia de apertura.

1.151. Conceder a don Sixto García licencia de apertura de establecimiento.

1.152. Conceder a don Manuel Yagüe licencia para ampliar dos huecos de un establecimiento.

1.153. Conceder a don Alberto Arribas renovación de licencia de apertura.

1.154. Conceder a don Francisco Morales licencia de apertura para instalar una peluquería.

1.155. Conceder a don Miguel Mor licencia de apertura para decorados de edificios.

1.156. Conceder a don Francisco Diego licencia de apertura de vaquería.

1.157. Arreglar las botas existentes para poceros, y el resto de lo que solicita el Delegado de Obras queda para el próximo presupuesto.

1.158. Reconocer un crédito a favor de don José Paz, para confección proyecto Gran Vía Transversal.

1.159. Aprobar el informe del Delegado de Beneficencia, sobre depuración de los señores Viñals y Martínez, y darse por enterados.

1.160. Quedar sobre la Mesa informe de Asesoría en instancia del Banco de Urquijo, reclamando contra apremio para cobro arbitrio de plusvalía.

1.161. Conceder una gratificación al Oficial Juan de la Torre.

1.162. El señor Ripio formula un ruego relacionado con el vestuario del Conserje y empleados de la calefacción.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 515 D., seguido contra Francisco Claro Ferrer, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. — Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Francisco Claro Ferrer, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 8 de agosto de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—2.758)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 1.887 D., seguido contra Daniel Escribano Yagüe, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. — Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Daniel Escribano Yagüe, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 8 de agosto de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—2.759)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 1.500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Alfonso Orús Morata, en sentencia de fecha 2 de agosto de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 8 de septiembre de 1941. El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado). (G. C.—3.008)

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Villegas Gallifa, Magistrado, Juez civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido condenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Ramón López Rumayor, en expediente que se le instruye, y habiendo cumplido los requisitos que determina el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas, por razón de tal fallo, ha acordado la libre disposición de sus bienes, y este edicto será suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo en bienes de su propiedad; quedando únicamente embargado como garantía, y a responder de 90.000 pesetas, la ofrecida, el inmue-

ble de la avenida de José Antonio, número 18, en que está instalado el hotel Bristol, en esta capital.

Lo que se hace público de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 y demás de aplicación de la Ley a que se ha hecho mérito.

Dado en Madrid, a 27 de agosto de 1941.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.—El Juez civil Especial, Antonio Villegas.

(G.—899)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

En el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión provincial de Incautación de Bienes, de Toledo, fué recaído fallo de la Autoridad militar con fecha 25 de enero de 1938, dando por terminado dicho expediente sin declaración de responsabilidad civil en cuanto a Amador Luque Merino, vecino de Fuenlabrada, y ordenando el levantamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma.

Dado en Madrid, a 8 de agosto de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado). (G. C.—3.112)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Eleuterio Saornil Lorenzo, en sentencia de fecha 28 de junio de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 4 de septiembre de 1941. El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado). (G. C.—3.007)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 10.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Marcelo Sanz y Sanz, en sentencia de fecha 28 de junio de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 4 de septiembre de 1941. El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado). (G. C.—3.006)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Habiéndose hecho efectiva la totalidad de la sanción económica impuesta a don José Dornaletche Zabalza,

en sentencia firme dictada por este Tribunal, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 18 de septiembre de 1941.
(Firmado.)—(Firmado.)
(G. C.—3.143)

JUZGADO ESPECIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia e instrucción y del Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación,

Por el presente cito y emplazo al funcionario técnico de Correos, que prestó servicios en Madrid, don Antonio Hermosilla Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Comunicaciones, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales sin hacerlo continuará el expediente político-social que en la actualidad se le instruye, sin su audiencia, y le pararán todas las demás consecuencias a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—Leopoldo Duque.
(G. C.—3.146)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 1, DE MADRID

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 16 de octubre de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Ramón Lamóneda Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Bejijar (Jaén), casado, ex diputado a Cortes por el partido socialista.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes y a la actuación político-social observada antes y después del Glorioso Alzamiento Nacional, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Madrid, 13 de septiembre de 1941.
El Juez instructor, C. Múzquiz.
(G. C.—3.067)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por

don Simón Núñez Maturana, contra don Matías Domingo Díaz Lorca, heredero de doña Flora de Lorca García, sobre reclamación de cuarenta y ocho mil pesetas de principal en concepto de honorarios por servicios profesionales prestados y costas, ha acordado admitir a trámite la expresada demanda y conferir traslado de ella al demandado, don Matías Domingo Díaz Lorca, al que se emplaza por segunda vez por medio de este segundo edicto, para que, en el plazo de cinco días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y de sus documentos se encuentran a su disposición en Secretaría, y apercibiéndole que transcurrido ese término será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en estrados las providencias que recaigan.

Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Angel Vitriz

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1-2.293)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Carlos del Aguila y Rada, contra don Alberto Villar Cobo, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de un coche marca «Sandler», matrícula P. O. número tres mil seiscientos setenta y nueve, motor número diez mil cuatrocientos diecisiete, embargado al demandado, y que se encuentra depositado en la persona de don Francisco Lozano Carpintero, gerente de los talleres de carrocería de la Sociedad «Martos Automóvil», sitos en la ciudad de Martos (Jaén), siendo tasado en la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las doce horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. A l m á r c e g u i
El Juez de primera instancia,
José Cortés

(A.—1-2.297)

GETAFE

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de don Félix Díaz Relaño, natural de Getafe, de cincuenta y un años de edad, soltero, hijo de Marcos y de Julia, asesinado por los rojos en los

días primeros de octubre de mil novecientos treinta y seis, en el Grupo escolar «Peña-vera», y que los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, doña Isidra, doña Paula, don Alejandro, doña Tomasa y doña Emiliana Díaz Relaño, y los hijos de su medio hermano, Antonio Díaz Rodríguez, llamados Casimiro y Angeles Díaz Morales; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Getafe, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Lodo. Antonio Sanz Dranguet
El Juez de primera instancia
interino
(Firmado.)

(A.—1-2.294)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Indalecio Carmona López, contra don Avelino Gamo Martín, para la efectividad de un préstamo de veinticinco mil pesetas de capital, intereses pactados y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la tercera parte indivisa, hipotecada en garantía de dicho préstamo, de la siguiente finca:

Un edificio en el lugar que llaman del Rubial o Glorieta, señalado con el número sesenta y ocho de la carretera de Madrid, en Carabanchel Bajo, partido judicial de Getafe, provincia de Madrid, destinado a taller, que consta de una nave diáfana y de tres plantas de galerías alrededor de un patio cubierto con claraboya de cristal; tiene su entrada por dicha carretera, frente al Oeste, en línea de cuarenta y cinco pies, y está señalada con el ya dicho número de gobierno. Ocupa una extensión superficial de seis mil doscientos dos pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos ochenta y nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura inferior; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. S.

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1-2.295)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Ante el Juzgado Eventual de Prisioneros de esta plaza, sito en Piamonte, núm. 2, local núm. 19, comparecerán en el término de treinta días, a partir de la publicación de la misma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales los perjuicios consiguientes, si no verificasen su presentación en el plazo señalado, los individuos de la presente relación:

Manuel Oporto Alonso, de veinticinco años, soltero, dependiente, hijo de Manuel y de Ana, vecino de Madrid.

Tomás Mora Sánchez, de veinticinco años, casado, chofer, hijo de Juan y de Josefa, vecino de Madrid.

Julián Suárez García, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Ramón y de Concepción, vecino de Madrid.

José Meilán López, de treinta y tres años, casado, camarero, hijo de Francisco y de Francisca, vecino de Madrid.

José María Carrillo Gómez, de veintinueve años, casado, albañil, hijo de Francisco y de María, vecino de Madrid.

Isidoro Bermejo García, de cuarenta y cinco años, casado, cocinero, hijo de Julián y de Ana María, vecino de Las Rozas (Madrid).

Félix Pérez Pérez, de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Ricardo y de Adela, vecino de Madrid.

Enrique Díaz Monte, de diecinueve años, soltero, fontanero, hijo de Enrique y de Valentina, vecino de Madrid.

Enrique Avello Fernández, de treinta y siete años, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Vicenta, vecino de Madrid.

Emilio de la Fuente Ruiz, de veinticinco años, soltero, agente de Seguros, hijo de Adrián y Patrocinio, vecino de Madrid.

Eduardo Domínguez Martínez, guardia de Seguridad, vecino de Madrid.

Antonio Vinuesa García, de treinta y ocho años, casado, metalúrgico, hijo de Daniel y de Rosalía, vecino de Madrid.

Aniceto Fernández Risueño, de treinta años, soltero, auxiliar de oficinas, hijo de Juan y de Antonia, vecino de Madrid.

Antonio Martínez Sanz, de veintiséis años, soltero, contable, hijo de Antonio y de Teresa, vecino de Madrid.

Angel García Zuazo, de cuarenta y tres años, casado, chofer, hijo de Angel y de Floriana, vecino de Madrid.

Juan Martínez Moyano, de treinta y dos años, casado, vendedor, hijo de Rosendo y de María, vecino de Madrid.

Lorenzo González de Paz, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, hijo de Andrés y Librada, vecino de Madrid.

Manuel de Diego Almenara, de veintisiete años, soltero, modelista, hijo de Víctor y de Genoveva, natural de Madrid.

Florencio Cid Rodríguez, de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Elena, vecino de Torrelaguna (Madrid).

Luis Hernández Hernández, de veintiséis años, hijo de Francisco y Cristina, vecino de Madrid.

Valentín Ruiz Hernández, de treinta años, hijo de Angel y de Francisca, vecino de Madrid.

Angel Robles Lillo, de cuarenta años, casado, escultor, hijo de Bernardo y de Dolores, vecino de Madrid.

Juan Oporto Alonso, de veinticuatro años, soltero, dependiente, hijo de Manuel y de Ana, vecino de Madrid.

Ricardo Díaz Luján, de treinta y siete años, soltero, albañil, hijo de Ramón y Marta, natural de Aranjuez (Madrid).

Dionisio Rodríguez Ramos, de veintiocho años, casado, conductor, hijo de Mariano y de Visitación, natural de Boadilla (Madrid).

Emilio Cobos Matilla, de veintisiete años, soltero, panadero, hijo de Lopercio y de Bejita, vecino de Madrid.

Juan Cantalapedra Hernández, de cincuenta y cinco años, casado, militar, hijo de Rafael y de Dolores, vecino de Madrid.

Crescencio José Barroso Sánchez, de dieciocho años, soltero, ebanista, hijo de José y de Polonia, vecino de Madrid.

Enrique Cornejo Bienzo, de treinta y siete años, casado, aserrador, hijo de Mariano y de Paula, vecino de Madrid.

Madrid, 4 de septiembre de 1941. El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.009) (B.—7.134)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 18

Se cita, llama y emplaza a Valentín Lozano de Abajo, cuyas circunstancias personales se ignoran; únicamente que el 17 de julio de 1935 fué condenado a treinta años de reclusión mayor, por atraco a mano armada, para que comparezca en el plazo improrrogable de diez días ante este Juzgado Militar núm. 18, sito en Piamonte, 2, segundo piso, para constituirse en prisión. Por el presente procederán todas las Autoridades civiles y militares a la busca y captura del aludido encartado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 11 de septiembre de 1941. El Comandante Juez, José Arroyo.

(G. C.—3.068) (B.—7.211)

LEGANES

Pellicena Sánchez (Juan), hijo de Pedro y de Elisa, natural de Buenos Aires, de veintiocho años de edad, y domiciliado últimamente en el Regimiento núm. 42, sujeto a expediente, comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor don Francisco Robles Villegas, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 42, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Leganés, 11 de septiembre de 1941. El Juez instructor, Francisco Robles.

(G. C.—3.064) (B.—7.209)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 3

El Juez del Eventual núm. 3, de esta Plaza, sito en Ramón y Cajal, número 5 (Gobierno Militar), cita y emplaza, a partir de la publicación del

presente edicto, a comparecencia, en el término de ocho días, a Purificación Bretón Escudero, de cuarenta y dos años, natural de Bilbao, y que vivió en Madrid, en la calle de Alvarez de Castro, núm. 12, advirtiéndola que de no comparecer en el término señalado se hallará sujeta a las responsabilidades que la Ley señala.

(G. C.—3.066) (B.—7.212)

COLMENAR VIEJO

Alonso Prieto (Dámaso), domiciliado últimamente en la calle de Vizcaya, 46, de Chamartín de la Rosa, y Mariano Pando, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales de ambos se desconocen, y únicamente se sabe que fueron milicianos en Peñagrande, al principio del Movimiento, procesados en sumario 60.018 por el delito de auxilio a la rebelión militar, comparecerán, en término de ocho días, ante el Juzgado Militar de Colmenar Viejo, instructor de dicho sumario, con el fin de notificarles el auto de su procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 10 de septiembre de 1941.—El Juez militar (firmado).

(G. C.—3.065) (B.—7.210)

JUZGADO EVENTUAL DE PRISIONEROS

Ante el Juzgado Eventual de Prisioneros, sito en Piamonte, 2, local núm. 19, comparecerán, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la misma, los individuos de la presente relación, para los efectos de notificación:

Amadeo Ribó Simont, cuarenta y cuatro años, Ingeniero industrial, vecino de Madrid, hijo de Juan y de Justa.

Evaristo Samba de Abuelo, veinticinco años, panadero, vecino de Madrid, hijo de José y de María.

Madrid, 18 de septiembre de 1941. El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.141) (B.—7.304)

JUZGADO ESPECIAL DE AVIACION NUMERO 4

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, y en su nombre y representación el Capitán Juez instructor del Juzgado núm. 4, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al personal de la extinguida aviación roja que a continuación se relaciona, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, núm. 23 (Madrid), para responder a los cargos que les resulten en los procedimientos que contra los mismos se siguen y que también se expresan, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Se requiere a las Autoridades que en caso de ser hallados los conduzcan a una de las prisiones de esta capital, para quedar a mi disposición.

Relación que se cita

S. O. núm. 458-941, contra Carlos Bordas Guisando, Sargento de Aeroquímica, y cuyas demás circunstancias se desconocen.

S. O. núm. 439-941, contra Jaime Puye Berni, Teniente piloto, y cuyas demás circunstancias se desconocen.

Madrid, 18 de septiembre de 1941. El Juez instructor, Juan Torrecilla Ortega.

(B.—7.248)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Juan Polin Balandín, Secretario de Ayuntamiento, hijo de Juan y de Trinidad, de cincuenta años de edad, es-

tado casado, natural de Colmenarejo (Madrid), vecino de Galapagar (Madrid) y accidentalmente en esta capital, calle de Magallanes, núm. 18, comparecerá, en el término de tres días, ante el Juzgado Militar Eventual número 22, sito en Piamonte, 2, segundo, de esta Plaza, al objeto de prestar declaración en el expediente de diligencias previas número 25.052, que contra el mismo se sigue, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de septiembre de 1941. El Juez instructor (firmado).

(B.—7.284)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Emilia Rico Corp, de profesión Practicante, hija de Gregorio y Encarnación, de veintisiete años de edad, casada, natural de Buenos Aires (República Argentina), vecina de Madrid, en Cuesta de Santo Domingo, número 20, comparecerá, en el término de tres días, ante este Juzgado Militar, sito en Piamonte, núm. 2, 2.º, de esta capital, al objeto de prestar declaración en el expediente de diligencias previas núm. 26.523, que contra la misma se sigue, apercibiéndola que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de septiembre de 1941. El Juez instructor (firmado).

(B.—7.282)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

José Lozano Trillo, de profesión Maestro, hijo de Rafael y María, de cuarenta años de edad, casado, natural de Carcabuy (Córdoba), vecino de El Vellón (Madrid), comparecerá, en el término de tres días, ante este Juzgado Militar, sito en Piamonte, número 2, 2.º, de esta capital, al objeto de prestar declaración en el expediente de diligencias previas número 23.323 que contra el mismo se sigue, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Madrid, 18 de septiembre de 1941. El Juez instructor (firmado).

(B.—7.283)

JUZGADO NUMERO 7

Eustaquio Higuera Redondo, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Policarpo y Aurelia, natural de Tordesillas (Valladolid), confitero de oficio, domiciliado últimamente en la calle del General Mola, núm. 56, que fué atropellado por una motocicleta en la calle de Bravo Murillo, esquina a la Glorieta de Quevedo, el día 12 de octubre de 1940, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante don Buenaventura González de Lara, Juez militar núm. 7, sito en Ramón y Cajal, 5, de esta capital, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado será declarado rebelde.

Madrid, a 17 de septiembre de 1941. El Comandante Juez militar núm. 7, Buenaventura G. de Lara.

(B.—7.272)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Coronel de Artillería don Bernardo San Frutos Sebastián, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 30, sito en Piamonte, 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, a Enrique Ruano, Ricardo Paredes Salinas y Agustín Alcázar Hermoso, para responder a los cargos que les aparecen en autos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Madrid, 11 de julio de 1941.—Bernardo San Frutos.

(B.—7.293)

Asociación de Huérfanos de la Guardia Civil

CONCURSO DE OBRAS

Teniendo que llevarse a efecto por la Asociación de Huérfanos de la Guardia Civil obras de ampliación en el edificio que ocupa el Parque Móvil (Cuarenta Fanegas), se saca a concurso, que será resuelto en el plazo de quince días, a partir publicación BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El importe de las obras asciende a 689.341,44 pesetas y será adjudicado al mejor licitador.

Proyecto y condiciones. Marqués del Riscal, número 11, Negociado de Huérfanos.

(O.—2.550)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 27 de noviembre de 1935, con los números 323.158 y 323.159 de entrada y 142.958 y 142.959 de registro, correspondientes a dos depósitos, en Amortizable 3 por 100 y Perpetua interior 4 por 100, de pesetas 10.500 y 7.500, respectivamente, constituidos por «La Preservatrice», Compañía de Seguros, de su propiedad, y para garantizar a don José María Cañadas, para cubrir responsabilidades civiles subsidiarias en el sumario que contra dicho señor se instruye, a disposición del señor Juez de instrucción de La Laguna (Tenerife),

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 19 de agosto de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.296)

Comisión Mixta para la venta de material automóvil

Venta núm. 67.—Repuestos

Esta Comisión pone en venta motores, bloques de motor y repuestos usados de marcas «Chevrolet» y otros, distribuidos en 17 lotes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimos, a partir de los cuales se admitirán ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en los almacenes de la calle de Juan Bravo, números 42 y 46.

La venta tendrá lugar el próximo día 6 de octubre, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.

(O.—2.549)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52